



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORMATICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 013 - 2025-MPC

Cusco, ocho de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

La Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MPC, de fecha 03 de enero de 2025; Informe N° 003-2025-MPC-GDESM de fecha 07 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".* En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)".* Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)";*

Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Seguridad Ciudadana precisa como función de estas, establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana con la participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante la Ley N° 27933, modificada por las Leyes N° 28863, N° 29701 y N° 30055, así como por los Decretos Legislativos N° 1135, N° 1260, N° 1316 y N° 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales, a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1618 que actualiza la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su Artículo 1, establece: *"modificar los artículos 2, 3-A, 4, 5, 7, 9, 11, 14, 15, 16 y 17; derogar los artículos 10, 10-A y 12; e, incorporar el artículo 20 y el capítulo VI de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de adaptar sus contenidos a la realidad de la problemática de la inseguridad ciudadana a la luz de las nuevas herramientas de gestión en materia de políticas en seguridad ciudadana con las que cuenta el Estado. (...)";*

Que, según el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que contiene disposiciones de desarrollo del funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, regula el funcionamiento de sus órganos e instancias y planea los principales lineamientos para la formulación de políticas y normativa en materia de seguridad ciudadana;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, se modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, que prescribe: *"El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno."* asimismo, se determina las funciones establecidas en el Reglamento antes señalado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MPC, de fecha tres de enero de dos mil veinticinco, se designó al Licenciado MANUEL BERNARDINO BACA COLCHADO en el cargo de confianza SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, a través del Informe N° 003-2025-MPC-GDESM de fecha 07 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales a mérito del Informe N° 001-2025-SGSCSM-GDESM/MPC de fecha 06 de enero de 2025 del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, solicita la emisión de la Resolución como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC CUSCO;

Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, es necesario determinar el órgano o área que deberá ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, haciéndose cargo de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana del Cusco de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Licenciado MANUEL BERNARDINO BACA COLCHADO SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, identificado con DNI N° 43315675, con celular N° 944247291, email: mbacac1972@gmail.com, como responsable de la SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA de la provincia del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente. **ARTÍCULO TERCERO.** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas orgánicas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

